



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS **GESTION 2026**

Conste por el presente documento privado un Contrato de Prestación de Servicios Educativos (el "Contrato"), que con reconocimiento de firmas y rúbricas surtirá efectos de instrumento público, y que se suscribe a tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES)

Son parte integrantes del Contrato:

1.1. **María de Lourdes Zumarán de García**, hábil por derecho, con Cedula de Identidad de Extranjero N° 2686201, en su calidad de propietaria de la empresa unipersonal "**UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "TITOS - LINDE"**", con Personalidad Jurídica debidamente reconocida mediante Resoluciones Ministeriales Nos.1447/90, 2572/90, 244/93 y 2134/98; RUE N° 006326; SIE N° 60900049, con domicilio legal en calle innominada s/n, zona Linde (Maltería) del Municipio de Tiquipaya, Cochabamba y para efectos del presente Contrato se denominará "TITOS -LINDE"; y

1.2. _____, Padre de Familia o Apoderado, hábil por derecho, con Cedula de Identidad No._____, con domicilio legal en _____, Cochabamba, que en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará el "PADRE DE FAMILIA", mismo que representa al(os) siguiente(s) estudiante(s):

Nombre(s) y Apellidos

Curso

1. _____

TITOS - LINDE y el PADRE DE FAMILIA en lo sucesivo también denominados en forma indistinta "PARTES" o en forma conjunta "PARTES.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. Cada año, en el mes de enero, se promulga la Resolución Ministerial N° 0001/2026; que aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa 2026, del Subsistema de Educación Regular en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2. La referida Resolución Ministerial demanda a las Unidades Educativa Privadas suscribir un contrato con los padres, tutores o apoderados, en representación de sus hijos o dependientes y en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las PARTES.

2.3. La presente relación contractual se rige por lo dispuesto en el Código Civil en sus artículos 450, 452, 453, 454, 485, 489, 519, 520 y demás articulados aplicables respecto de los derechos y obligaciones de las PARTES, en el marco de la legislación civil y articulado 6 numeral 19, 803, 816, 817 y otros del Código de Comercio.

- 2.4. **TITOS - LINDE** es una institución educativa que opera legalmente en la ciudad de Cochabamba en virtud a las Resoluciones Ministeriales indicadas en la Cláusula Primera anterior, mismas que reconocen su Personalidad Jurídica y aprueban su Estatuto, además cuenta con su Licencia de Funcionamiento que lo hace parte del Sistema Educativo Bilingüe, así como sus Reglamento, Normas y demás documentos, mismos que el PADRE DE FAMILIA declara expresamente conocer y se compromete a cumplir y hacer cumplir a su representado(a) estudiante.
- 2.5. Por tanto, corresponde suscribir el presente contrato de prestación de servicios educativos para la Gestión Educativa 2026.

TERCERA: (OBJETO)

Por los antecedentes expuestos, el objeto del presente Contrato es la formalización de la solicitud de admisión a **TITOS - LINDE** por parte del PADRE DE FAMILIA en favor de su representado(a) (estudiantes indicados en la Cláusula Primera) para que asista(n) en esta Gestión Escolar - Año Lectivo, según la Modalidad que sea establecida por las Autoridades correspondientes (Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y/o autoridad competente), con el objeto de que reciban instrucción escolar en la **Unidad Educativa Privada Titos Linde** ("Servicios Educativos").

En mérito al objeto del contrato, el PADRE DE FAMILIA declara expresamente que conoce, aceptar y se obliga a cumplir con todas las normas de la Unidad Educativa Privada referidas a su organización, funcionamiento y forma de evaluación.

CUARTA: (COSTO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS)

- 4.1. Para la presente Gestión, en caso de incremento salarial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el mes de mayo de 2026, el incremento del costo educativo, será conciliado conforme los índices inflacionarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con la participación del Ministerio de Educación mientras tanto esto se efectivice se mantienen las pensiones establecidas en el presente contrato, así mismo, en caso de que el Gobierno Nacional determine la retroactividad del incremento salarial esta figura también aplica en forma automática en los montos de pensiones sin necesidad de adenda o modificación contractual.
- 4.2. En función de lo establecido en el Parágrafo 4.1., como contraprestación por los servicios prestados por la UNIDAD EDUCATIVA del 2° a 6° Grados del **NIVEL PRIMARIA**, el (la) CONTRATANTE se obliga a cancelar el costo educativo total de Bs. 19.370.- (Diez y Nueve Mil Trescientos Setenta 00/100 Bolivianos), por cada hijo y/o dependiente que estudie en el Establecimiento.
- 4.3. Dicha pensión escolar total será dividida y cancelada en diez (10) cuotas mensuales de un mismo valor, que ascienden a la suma de Bs. 1.937.- (Un Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Bolivianos) cada una. Las cuotas mensuales deberán ser abonadas en forma anticipada como máximo hasta el día diez (10) de cada mes, mediante pago directo o depósito en la cuenta bancaria establecida por **TITOS - LINDE**.
- 4.4. En conformidad con la **R. M. 0001/2026 (Becas)**, **TITOS - LINDE** otorgará becas de estudio, de acuerdo a lo que establezca dicha resolución ministerial.

- 4.5. Las Partes acuerdan que en caso de existir tres o más cuotas adeudadas por el PADRE DE FAMILIA, **TITOS - LINDE** elaborará una liquidación y convocará a una CONCILIACIÓN con el padre de familia.
- 4.6. Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de presentarse cambios económicos dispuestos por el Gobierno Central (Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Ministerio de Educación, etc.) la Unidad Educativa se verá obligada a modificar y/o reajustar el costo educativo señalados en los parágrafos 4.2. y 4.3., consecuentemente el PADRE DE FAMILIA O TUTOR deja expresa constancia que cancelará los reajustes que se señala por Ley.

QUINTA: (DERECHOS)

El PADRE DE FAMILIA, a través de su representado tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir los Servicios Educativos, en forma integral acorde a los principios y valores establecidos por **TITOS - LINDE**.
- b) Ser valorado y respetado como persona.
- c) Participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas dentro del calendario anual, mismo que forma parte integral de los Servicios Educativos.
- d) Recibir del Plantel Directivo, Administrativo y Docente buen ejemplo, estímulo, atención y ser escuchados oportunamente.
- e) Recibir ayuda oportuna y adecuada acorde a sus necesidades individuales.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. El PADRE DE FAMILIA se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de **TITOS - LINDE**, específicamente en lo que corresponde, Deberes y Obligaciones. Igualmente se compromete en su sentido más amplio y de manera enunciativa y no limitativa, a velar porque su representado(a):

- No está permitido usar aretes ni gorras dentro de **TITOS - LINDE**.
- El uso de equipos tecnológicos debe sujetarse estrictamente a procesos pedagógicos de enseñanza de **TITOS - LINDE**.
- No está permitido fumar dentro las instalaciones de **TITOS - LINDE**.
- *No está permitido el uso y/o manejo de drogas, alcohol y/o sustancias que se puedan inhalar en las instalaciones de **TITOS - LINDE**.*
- No está permitido portar armas punzo cortantes, de fuego u otros similares.
- Valorar y respetar al Plantel Directivo, Administrativo y Docente de **TITOS - LINDE**.

Asimismo, el PADRE DE FAMILIA se compromete en su sentido más amplio y de manera enunciativa y no limitativa, a:

- Apersonarse en forma periódica, sin necesidad de ser citado, a la Dirección de **TITOS - LINDE**, para averiguar el rendimiento académico y conducta de su representado(a).
- Cumplir con el pago de las cuotas mensuales, conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta anterior.
- Dotar los materiales necesarios a su representado(a) para el desarrollo de sus actividades de enseñanza y aprendizaje en **TITOS - LINDE**.

6.2. Por su parte, TITOS - LINDE se compromete en su sentido más amplio y de manera enunciativa y no limitativa, a:

1. Brindar los Servicios Educativos, ofreciendo una educación integral de acuerdo con los fines de la educación boliviana, los lineamientos de la Dirección Departamental de Educación y su oferta curricular.
2. Poner a disposición un Plantel Directivo, Administrativo y Docente de alta calidad que garantice la calidad de los Servicios Educativos.
3. Brindar una educación bilingüe de excelencia que permita a los estudiantes alcanzar altos niveles en el examen TOEFL
4. Desarrollar los planes establecidos por el Ministerio de Educación.
5. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de **TITOS – LINDE**, y los establecidos en la Ley de Educación Nº 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación Nº 045.
6. Cobrar diez (10) cuotas mensuales iguales en moneda nacional, por la prestación de los Servicios Educativos.
7. Prestar los Servicios Educativos en el marco de la excelencia académica y de los valores humanos establecidos por **TITOS - LINDE**.
8. La obligación principal por parte de **TITOS – LINDE**, será la prestación de un servicio educativo conforme a las normativas educativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia y con la aplicación pedagógica y lineamientos educativos emanados por el Ministerio de Educación, que permitan una formación integral y adecuada, bajo los principios, visión, misión y valores de la Unidad Educativa al o los estudiantes, aclarándose y reiterando que conforme la Resolución Ministerial 0001/2026 las clases de la presente Gestión 2026 **serán bajo la modalidad presencial**.
9. Se deja claramente establecido que, por la determinación mencionada en el párrafo precedente, el presente año escolar será desarrollado **bajo la modalidad presencial**, mientras el Ministerio de Educación, no dictamine la aplicación del Reglamento Específico de las Modalidades de Atención Educativa: Presencial, Semipresencial y a Distancia, del subsistema de Educación Regular.

10.Los derechos de **TITOS – LINDE** ”estarán enmarcados en el respaldo estricto establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes, normas y procedimientos.

SEPTIMA – ACEPTACIÓN

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las Partes suscriben en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Cochabamba, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

María de Lourdes Zumarán de García
C. I. N°: E- 2686201
Unidad Educativa Privada Titos Linde

Firma: Padre de Familia o Apoderado
C. I. N° :_____
Aclaración de Firma: _____
